

Con fecha de 25 de noviembre último me dice el Excmo. Señor Duque del Infantado, Presidente del Real y Supremo Consejo de Castilla, lo siguiente:

„Excmo. Señor: El Señor Secretario del despacho de Estado me dice con fecha de 8 de este mes lo siguiente: Habiendo resuelto el Rey nuestro Señor que se reúnan, y tengan á la disposicion de esta primera Secretaría de Estado, los caudales que existan de la Redencion de cautivos, así recaudados como por recaudar, quiere S. M. que pase V. E. las órdenes conducentes al efecto á los Prelados, Cabildos, Dignidades eclesiásticas, Corregidores y Justicias del reyno, aun de los exentos, que perciban dichos caudales, dándome sucesivamente V. E. aviso de los que sean. Lo que traslado á V. E. para su inteligencia, y á fin de que contribuyendo por su parte al puntual y debido cumplimiento de esta real resolucion, lo circule á los Corregidores y Justicias del territorio de su tribunal, con prevencion de que le avisen desde luego de las cantidades que haya en cada uno de los Pueblos pertenecientes á la Redencion de cautivos, expresando las recaudadas y por recaudar, para que dándome V. E. estas noticias, pueda yo instruir á S. M. como corresponde de un negocio de tal importancia.“

Lo que traslado á V. para que proceda inmediatamente á la recaudacion de las cantidades

que haya en los Pueblos de su Jurisdiccion, y me dé aviso, para ponerlo en noticia de dicho Excmo. Señor Presidente del Consejo.

Dios guarde á V. muchos años. Valladolid, y diciembre 15 de 1814.=El Marques de Lazan.= Sr. Corregidor de la Ciudad de Segovia.

AUTO DE CUMPLIMIENTO.

En la Ciudad de Segovia á veinte y cinco dias del mes de Enero, año de mil ochocientos quince, el Señor Don Ambrosio Melendez, Regidor perpetuo y Corregidor interino de esta Ciudad de Segovia, por ante mí el Escribano dixo: que por el Correo ordinario del dia de ayer ha recibido la Real orden que antecede relativa á que se reúnan y tengan á la disposicion de la Secretaría de Estado los caudales existentes de la Redencion de Cautivos con lo demas que previene, y vista, oida y entendida dixo se guarde y cumpla en todas sus partes á cuyo fin se circule por vereda á los pueblos de esta jurisdiccion, para que remitan relacion ó testimonio á mi mano ó por el presente Escribano para poder dar el aviso que se manda por ella; esto proveyó y firmó, doy fé.= Ambrosio Melendez.= Ante mí: Esteban Valenciano y Quintana.

Es copia á la letra de su original, de que certifico como Secretario de Ayuntamiento.

*Esteban Valenciano
y Quintana.*